



GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 66, dispone: “Normas supletorias. - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.”

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 2, regula: “Leyes supletorias. - En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, en lo que fueren pertinentes.”

Que, el Código Civil en su artículo 1583, expresa: “Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1.-Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; [...]”

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Nro. 078-2020, permite que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y demás normas aplicables.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva EMPUDEPRO TENA-EP, señala que, el Gerente General de “EMPUDEPRO TENA-EP” tiene la potestad de



ejercer la jurisdicción coactiva de la empresa, por lo que, podrá emitir títulos de crédito para que se inicie el procedimiento coactivo, de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución de sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del 2021, expedida por el Directorio de la Empresa Pública, nombra a la Ab. Victoria Horna en calidad de Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP.

Que, mediante Resolución de sesión extraordinaria de fecha 13 de julio del 2021, expedida por el directorio de la Empresa Pública, en la misma que ratifican como Gerente General conforme acción de personal Nro. 014-TH-NL-Etep de fecha 01 de julio de 2021.

Que, mediante oficio s/n de fecha 05 de noviembre del 2019, la señora Digna de Jesús Cevallos, en su calidad de arrendataria del local No.- 06 de venta de comida, ubicado en el Patio de Comidas Eloy Alfaro, solicita a Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP se le acepte la renuncia voluntaria del contrato

Que, mediante Informe de administrador de contrato Nro. 119A-CTE-Etep-2019, LA MSc. Norma López-Coordinadora Técnico Empresaria recomienda "PROCEDER con la solicitud de la señora Digna de Jesús Cevallos, por lo que se sugiere continuar con el trámite para la aceptación de su renuncia y dar por terminado el contrato de arrendamiento que mantuvo con EMPUDEPRO TENA-EP con fecha 31 de octubre de 2019".

Que, Mediante Resolución No.- 047-GG-Etep-2021, suscrito por el Ex Gerente general de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, RESUELVE: "(...) acoger el memorando No.- 119 CTE-Etep-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019 (...) a) **DAR POR TEMRINADO POR CONVENCION DE LAS PARTES EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRIENDO** a favor de Digna de Jesús a partir del 31 de marzo del 2020 (...)".

Que, mediante memorando No.- 070-ASC-T2M-Etep-2021 de fecha 06 de septiembre del 2021, la Tlga. Yadira Castillo-Asistente de Subgerencia Comercial-Tecnico 2 de Mercado (e) de EMPUDEPRO TENA-EP, en su parte fundamental manifiesta lo siguiente "(...a la fecha de la terminación contractual debo informarle que hubo un error en la digitación de la Resolución No.- 047-GG-Etep-2021, en el literal a), el ex ab. Miguel Paguay debía haber resuelto lo siguiente: **DAR POR TERMINADO POR CONVENCION DE LAS PARTES EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRIENDO** a partir del 31 de octubre del 2019.

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 del Estatuto de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el memorando Nro. 070-ASC-T2M-Etep-2021, por la Tlgo. Yadira Castillo-Asistente de Subgerencia Comercial-Técnico 2 de Mercado (e) de EMPUDEPRO TENA-EP suscrito por el Administrador de Contrato, y en consecuencia se dispone:



Artículo 1.1.- Reformar lo dispuesto en el literal a) y f) del Artículo 2 de la Resolución 047-GG-Etep-2021 de fecha 31 de marzo del 2021, suscrito por el Ex Gerente General Tlgo. Fernando Bravo, por lo siguiente:

- a) Disponer al Técnico 2 de Recaudación suspenda el cobro definitivo de los cánones de arrendamiento de la ex arrendataria Digna de Jesús Cevallos, a partir del 31 de octubre de 2019, del Local Comercial Nro. 06 de venta de comida, ubicado en el patio de comidas Eloy Alfaro.
- f) Baja de valores, una vez efectuada la correspondiente liquidación de valores, el Técnico 2 de Recaudación remitirá la documentación pertinente a Subgerencia Financiera quien deberá dar de baja del Sistema de Cobro valores generados posteriores a la fecha de culminación del contrato, esto es valores generados a partir de 31 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Ratificar la valides de todo los artículos, literales y numerales de la Resolución 047-GG-Etep-2021 que no se reforman con el presente acto administrativo.

Artículo 3.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la señora Digna de Jesús Cevallos.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 06 de octubre de 2021.

Ab. Victoria Horna Mantilla
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 26 de octubre de 2021.

Ab. Ronald Rojas Trelles
SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP